

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 10 de Abril de 1951

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Justas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración municipal

Ayuntamiento de Borrenes

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950, las primeras para su aprobación definitiva, y las segundas provisional.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Borrenes, 31 de Marzo de 1951.—
El Alcalde, José Prada. 1188

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente, se hace saber a todos los vecinos, comerciantes e industriales de este término municipal, que esta Corporación, en su sesión del día 28 del actual, aprobó el padrón por que han de tributar de régimen de concierto individual por los impuestos y arbitrios que comprenden las siguientes Ordenanzas: Consumos de lujo; reconocimiento sanitario de matanzas domiciliarias, y consumo de carnes frescas y saladas de las matanzas domiciliarias; 0,05 ptas. litro, y arbitrio con fines no fiscales.

El padrón queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales, aquellas personas jurídicas o naturales que no estén conformes con las cantida-

des que en el mismo se les señala, presentarán escrito reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, en el que harán constar su disconformidad, sometiéndose, en su virtud, a régimen fiscal, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas de referencia y demás disposiciones legales de especial aplicación en este caso para la justa y debida tributación.

Pasado el mencionado plazo, los que no hubieran presentado su reclamación, queda entendido están conformes con la cantidad señalada, y firmes las mismas.

Villadecanes, 30 de Marzo de 1951.—
El Alcalde, (ilegible). 1187

Ayuntamiento de Matanza

Confeccionado el padrón general de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, e impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra, cuyos ingresos nutrirán en parte el presupuesto del año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Matanza, a 30 de Marzo de 1951.—
El Alcalde, Paulino García. 1183

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de regir para el concurso-subasta de contratación de la mano de obra de la construcción de

la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, así como también la adquisición y contratación del suministro de ladrillos y tejas, y lo mismo la construcción de las puertas y ventanas de los huecos exteriores de dicho edificio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, para efectos de reclamaciones.

Villaquejida, 26 de Marzo de 1951.—
El Alcalde, Felipe Hidalgo. 1158

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

En esta Secretaría municipal se hallan expuestas al público las cuotas asignadas por concierto de los contribuyentes de este Municipio, por el tiempo reglamentario, bien entendido que pasado dicho plazo, serán firmes dichas cuotas, que han de nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio actual, en sus ingresos.

Garrafe, 30 de Marzo de 1951.—
El Alcalde, A. de la Puente. 1215

Ayuntamiento de Sahagún

Este Ayuntamiento proyecta enajenar directamente a los propietarios colindantes, D. Francisco Lobete, D. Luis Soria y D. Laurentino Parro, por el precio de tasación, conforme a la Ley de 17 de Junio de 1864, y disposiciones concordantes, el sobrante de vía pública existente en la Ronda del Ferrocarril de esta villa, frente a las puertas accesorias de las casas que dichos propietarios

poseen en la calle del Arco, de una extensión de de 197 metros cuadrados en total, cuyo expediente se ha lla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sahagún, 2 de Abril de 1951.—El Alcalde, Felicito Placer. 1216
1216 Núm. 295.—36,30 ptas

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general de arbitrios que han de nutrir los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario, sobre consumo de carnes y bebidas, pescados, alcoholes, inspección sanitaria de cerdos y usos y consumos.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra las mismas dentro del plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización contra los reclamantes, que pagarán a resultas de dicha fiscalización, con sujeción a las Ordenanzas en vigor.

Villamoratiel, 2 de Abril de 1951.—El Alcalde, Piñán. 1209

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León, ejerciendo funciones de Secretario de la misma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número de orden 24 de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carrarra, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Ministerio Fiscal, y denunciados Manuel Blanco Blanco, de 18 años, hijo de Atilano y de Rosa, natural y vecino de León, y Manuel García Conde, de 19 años, hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Santander y sin domicilio fijo, por hurto.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Blanco Blanco y Manuel García Conde, ya circunstanciados, como autores responsables de la falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas

procesales, no procediendo indemnización por ahora al perjudicado, por no aparecer probado en autos quien sea el dueño de lo sustraído. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez-Berrueta.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel García Conde, en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Román Ramírez.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez Berrueta. 1088

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen con el núm. 6-1951 por el Letrado don Francisco Molleda Garcés, en nombre y representación de D.ª María Luisa García-Alfonso Represa, contra D. Tomás Serrano Cantón, vecino de Moral, D. José Antonio García, vecino de Villares, y Presidente de la Junta vecinal de Moral, Herederos de Laureano Marcos, Angel Cabezas, Pedro Fernández y de Inocencio Matilla, sobre determinar paso de servidumbre, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez Sr. Mérida Sabugo.—Benavides de Orbigo, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito documentos adjuntos y copias. Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los del juicio verbal civil, teniéndose por parte al Sr. Letrado D. Francisco Molleda Garcés, en nombre y representación de la actora D.ª María Luisa García-Alfonso Represa, entendiéndose las sucesivas diligencias con aquél. Y se convoca a las partes a juicio, para cuya celebración se señala el próximo día dieciocho y hora de las once de su mañana, y al que serán citadas las partes en legal forma haciéndolo respecto de los demandados cuyo domicilio se desconoce mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordó y firma S. S.ª doy fe. Firmado: Francisco A. Mérida. Ante mí.—Nicolás Martínez.—Rubricados.

Y para la citación de los demandados desconocidos se hace saber por medio de la presente cédula que se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les cita en persona.

Benavides de Orbigo, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Nicolás Martínez. 1258

Núm. 299.—63,80 ptas.

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Valencia

Don José Casasempere y Juan, Magistrado Juez Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de Valencia.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que con fecha 23 de Noviembre último, se cursaron llamando al procesado César Martínez González, por el sumario que se sigue en este Juzgado Especial con el número 15 de 1950 sobre quebrantamiento de medidas de seguridad, cuyas requisitorias fueron insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 2 de Diciembre de dicho año, y en el Boletín Oficial del Estado de 15 de Febrero último, en atención a haber sido capturado dicho procesado y encontrarse preso en la Provincial de Castellón.

Dado en Valencia a 30 de Marzo de 1951.—José Casasempere.—El Secretario, (ilegible.) 1196

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Requisitoria

Por el presente se cita y hace saber a Salvador Caralt Mañé, de 42 años de edad, casado, natural de Vendrell (Tarragona), hijo de Marcelino y Salvadora, vecino de León, carretera de Nava, que en el expediente núm. 21.689 fué sancionado el día 8 de Agosto próximo pasado, con la multa de 2.000 pesetas; contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto y pasados los cuales si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en un campo de trabajo y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta Fiscalía.

León, 30 de Marzo de 1951.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible.) 1196

ANUNCIO PARTICULAR

El Colegio de la Asunción de esta capital hace pública la incoación de su expediente para su reconocimiento legal como Centro de Enseñanza Media a los efectos subsiguientes. 1256

Núm. 296.—9,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial